



Buenos Aires, 8 de julio de 2021.

Visto las Resoluciones Nº 5478 y 5505 que dispusieron, respectivamente, que las declaraciones juradas (DDJJ) correspondientes a los agentes de retención de los aportes de los docentes de institutos educativos de gestión privada y de los docentes transferidos a las provincias y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o incorporados por convenios especiales, sean presentadas por vía internet (WEB).

Las Resoluciones Nº 5523 y 5671 que dispusieron la incorporación de datos obligatorios en lo concerniente a antigüedad en la docencia (años y meses), cargos desempeñados (códigos utilizados según cada jurisdicción); y cantidad de horas cátedra relativos a cada docente y por cada período objeto de la declaración, y

CONSIDERANDO:

Que el referido sistema posibilita procesar y sistematizar en forma ágil la información recibida, así como la oportuna consulta de las presentaciones de las declaraciones juradas efectuadas.

Que respecto a la aplicación de declaraciones juradas vía internet es necesario integrar la obligación de aportes declarada con la información del pago asociado a fin de facilitar la imputación de los pagos recibidos en forma correcta y rápida.

Que además todo aporte ingresado debe tener su origen en la declaración jurada presentada, siendo obligatoria la presentación de la DDJJ para informar un pago por aportes.

Que asimismo resulta necesario que los agentes de retención informen también cualquier pago que efectúen a la Caja por otros conceptos como ser planes de facilidades de pago, moratorias, actas de inspección, multas, intereses, acciones judiciales, etc, para facilitar su imputación correcta.



Por ello en virtud de las facultades conferidas por la ley 22.804, modificada por la ley 23.646 y su reglamentación,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Los agentes de retención deberán informar mediante el aplicativo que se encuentra en la página web www.cajadocente.com.ar, y que en Anexo I se adjunta, todo pago que efectúen a la Caja originado en las declaraciones juradas que hayan presentado, brindando los datos que se requieren conforme el instructivo correspondiente.

ARTICULO 2. Los agentes de retención deberán obligatoriamente presentar las declaraciones juradas para poder informar un pago de aportes.

ARTICULO 3°. Los agentes de retención deberán también informar por el mismo medio cualquier pago que se efectúe con motivo de deudas originadas en planes de facilidades de pago, moratorias, actas de inspección, multas, intereses, acciones judiciales, etc.

ARTICULO 4°: La información de pago tendrá carácter optativo hasta el 31 de agosto y obligatorio a partir del 1ro de septiembre de 2021.

ARTICULO 5°. Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 5883